

DIRECCION FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando  
DIFOR -1113-2021

KJ

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Victor Francisco Cadavid  
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "Tanque de Almacenamiento de agua potable Santa Rita arriba y línea de conducción Santa Rita eje 5 de la potabilizadora de sabanitas II."

Fecha: 31 de Diciembre de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0838-2312-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Tanque de Almacenamiento de agua potable Santa Rita arriba y línea de conducción Santa Rita eje 5 de la potabilizadora de sabanitas II", a desarrollarse en el Corregimientos de Puerto Pilón, Sabanita y Nueva Providencia, en el distrito y provincia de Colon. Cuyo promotor es, Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales(IDAAN).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nad

RECEIVED  
Por: \_\_\_\_\_  
Fecha: 31/01/2022  
Hora: 12:00 pm

DIRECCION FORESTAL  
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	31 DE DICIEMBRE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE SANTA RITA ARRIBA Y LINEA DE CONDUCCION SANTA RITA EJE 5 DE LA POTABILIZADORA DE SABANITAS II.
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO NACIONALES(IDAAN),
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PUERTO PILON, SABANITAS, NUEVA PROVIDENCIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto es consiste en la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de aproximadamente 9,463.53 m<sup>3</sup> de capacidad y una línea de conducción (denominada Eje 5) de agua potable (con tuberías de HFD de 16 plg. de diámetro) de aproximadamente 2.606 km de longitud, la misma conectará con la tubería de 12" de PVC existente del IDAAN en la vía Transístmica, abasteciendo y/o beneficiando de agua potable a todo el Sector de Santa Rita Arriba, parte del corregimiento de Nueva Providencia y Sabanitas; esto en cumplimiento con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 y demás normas vigentes para la calidad de agua potable. El agua que suministrará al tanque de agua potable provendrá directamente de la Planta Potabilizadora de Sabanitas II que se encuentra actualmente en desarrollo y de ahí se distribuirá al eje de conducción 5 para hacerla llegar a toda la comunidad de Santa Rita Arriba, parte del Corregimiento de Nueva Providencia y parte del Corregimiento de Sabanitas. Ver planos del proyecto en los anexos\_ Planos Generales. Es importante mencionar que la empresa encargada de la construcción del Proyecto es el Consorcio Acciona Sabanitas II y el dueño o Promotor del proyecto es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

El objetivo primordial de este proyecto es mejorar el sistema actual de agua potable de la Comunidad de Santa Rita Arriba, y así lograr incrementar su cobertura, proyectando la atención a una población mayor a la que sirve actualmente, cumpliendo con las normas y estándares de calidad establecidos y demás normas vigentes para el agua potable. - Desarrollar una actividad productiva de manera eficiente, sistemática y acorde con las regulaciones ambientales del país. - Contribuir al desarrollo de la zona, mediante el suministro continuo y óptimo del vital líquido.

La Justificación del proyecto se basa en la dificultad actual del suministro de agua potable en la zona, ya que actualmente las comunidades de Santa Rita y parte de Nueva Providencia en su totalidad no cuentan con el servicio básico, actualmente solo se ven beneficiados del agua proveniente de las lluvias, de algunos pozos brocales, de carros cisterna y muchas veces trayendo el agua en transporte privado de otras comunidades. Con la ejecución de este proyecto se logrará un suministro del vital líquido constante en las comunidades y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Al realizar este proyecto se brindará un servicio óptimo a los habitantes de la zona, se proyecta optimizar mediante una nueva línea de impulsión para la mejora del sistema de acueducto beneficiando a la población de Santa Rita Arriba.

## DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto: La caracterización de la vegetación consistió en la preparación de una descripción narrada y cuantitativa (Inventario forestal) de los recursos ecológicos y florísticos, en las áreas de impacto directo del proyecto “Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Santa Rita Arriba y Línea de Conducción Santa Rita Eje 5 de la Potabilizadora de Sabanitas II”. El estudio de la flora consistió en la preparación de un informe de las especies de plantas de los sitios estudiados, indicando las especies registradas según grupo y aquellas de interés especial (endémicas, protegidas y su uso), identificándose en campo las conocidas y tomando muestras de aquellas desconocidas. Finalmente, se procedió a la identificación de las especies colectadas, utilizando el Index de la Flora de Panamá (versión actualizada), la Flora of Panamá de Woodson & Schery (1943 – 1981) y el Index Kewensis (2004). Las especies identificadas se listaron alfabéticamente de acuerdo a familia, especie y hábito de crecimiento. Luego de preparado el listado de especies presentes en el área de estudio, se procedió a compararlo con las listas existentes, para determinar las especies en peligro de extinción o que tengan algún interés especial. Los documentos utilizados son: Convención Internacional sobre el Tráfico de Especies en Peligro (CITES), el Libro Rojo de la UICN y la Resolución N° DM-0657-2016 (De viernes 16 de diciembre de 2016) “por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”. En adición a especies amenazadas o en peligro, se han señalado las especies de importancia ecológica, importancia médica, importancia alimenticia, para la construcción y ornamentales, especies representativas en las cadenas alimenticias y endémicas. El sitio del tanque y la línea de conducción se encuentran dentro de los corregimientos de Puerto Pilón, Sabanitas y Nueva Providencia, siendo el mismo muy importante para la población del área.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por Gramínea, menciona el estudio una superficie aproximada de 0.294 del área total del predio.
- 2) Vegetación conformada por Bosque secundario joven o rastrojo, menciona el plan la superficie aproximada de 0.565 dentro del predio.
- 3) Vegetación conformada por Bosque secundario intermedio, se indica la superficie aproximada de 0.53242 dentro del predio del proyecto.
- 4) Vegetación conformada por Bosque secundario maduro, no indica el estudio la superficie aproximada.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la

utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos plantados.

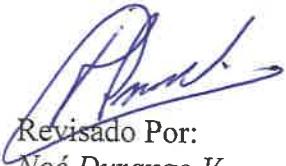
Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada afectara de manera muy puntual las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; dentro de las principales cobertura vegetal a impactar se encuentran un Bosque secundario joven con 0.565 has; un Bosque secundario intermedio, con una superficie aproximada de 0.53242, además de un área conformada por Gramíneas con una superficie aproximada de 0.294has. Pero igualmente indica el plan que no afectara la Vegetación conformada por Bosque secundario maduro, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión técnica del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes especialmente en la coberturas vegetales antes mencionadas en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar, el estudio presenta un inventario forestal que indica la cantidad arboles a impactar debidamente marcados, a lo largo del polígono del proyecto. Luego poder cumplir con lo que se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

## CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en el presente estudio en relación al tema forestal.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/

